



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CARGO**

**MEMORANDO N° 2494 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA**

A : Sr. CPC JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO  
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **Solicitud de Pago de Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 02**  
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES  
Contrato N° 025-2017-FONDEPES  
Obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE  
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Carta ED.174302.PU.DPA.S.64.18 e Informe de la supervisión CESEL SA.  
b) Carta N° C102-2018-CMN-SUPE y Exp. Valoriz. N° 02 del Adic. Obra N° 02.  
c) Informe N° 164-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

FECHA : Lima, **16 AGO 2018**

Me dirijo a usted para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 02 correspondiente a los avances del mes de julio del 2018, por la suma de **S/. 6,174.10 (Seis Mil, Ciento Setenta y Cuatro con 10/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia a), b) y c).

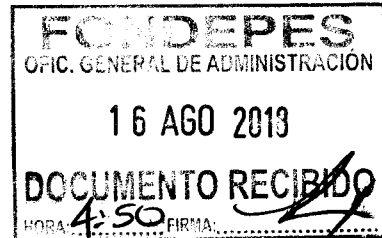
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barlieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 02**, correspondiente a los avances del mes de julio del 2018, por la suma de **S/. 6,174.10 (Seis Mil, Ciento Setenta y Cuatro con 10/100 Soles)** a favor del contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES** – Primera Convocatoria y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

Lima, 16 AGO 2018



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

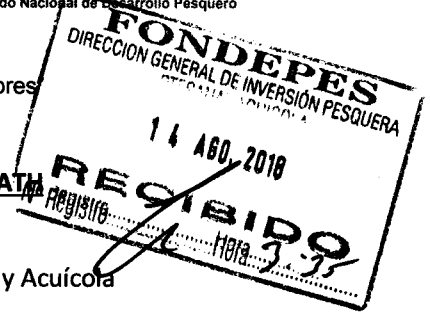


PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**INFORME N° 164-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATA**

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO  
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 02 de Adicional de Obra N° 02 a julio 2018.**  
**DPA – Supe**  
LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.  
CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Referencia : a) Memorándum Interno N° 2964-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM  
b) Memorándum Interno N° 3619-2018-FONDEPES/DIGENIPAA  
c) Carta ED.174302.PU.DPA.S.64.18 de la supervisión CESEL SA  
d) Carta C102-2018-CMN-SUPE y Exped. Val. N° 02. del Adic. N° 02

Fecha : Agosto, 10 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitar se sirva dar trámite a la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

**I. DATOS GENERALES DE LA OBRA**

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)

Contrato : N° 025-2017-FONDEPES

Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".

Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.

Sistema : A precios Unitarios

Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)

Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18

Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.

Adicional Neto : S/. 334,670.66

Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – RESOLUCION JEFATURAL N° 052-2018-FONDEPES/J

Monto Vigente : S/. 22'004,646.88 (incluye IGV)

Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Diez.

Supervisión : CESEL SA

Supervisor : Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara

Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017

Plazo Ejecución : 270 días calendario

Fecha Término : 15 de junio del 2018.

Página 1 de 3



LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 39250

003





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 028-2018-FONDEPES/SG)  
Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG)  
Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 110-2018-FONDEPES/SG)  
Fecha Término : 25 de setiembre del 2018.

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 - JULIO 2018.

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/00)	VALORIZACION (S/.)			SALDOS (S/.)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
<b>A. VALORIZACION ACTUAL</b>					
ADICIONAL DE OBRA N° 02	136,343.00	119,117.36	5,364.94	124,482.30	11,860.70
TOTAL (A)	136,343.00	119,117.36	5,364.94	124,482.30	11,860.70
<b>AVANCE EJECUTADO</b>		<b>87.37%</b>	<b>3.93%</b>	<b>91.30%</b>	<b>8.70%</b>
<b>B. REAJUSTES</b>					
ADICIONAL DE OBRA N° 02		-3,097.06	-132.65	-3,229.71	
TOTAL (B)		-3,097.06	-132.65	-3,229.71	
<b>VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)</b>		<b>116,020.30</b>	<b>5,232.29</b>	<b>121,252.59</b>	
<b>C. DEDUCCIONES</b>					
DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO					
DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES					
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	
<b>D. AMORTIZACIONES</b>					
AMORTIZ. DEL ADELANTO EN EFECTIVO					0.00
AMORTIZ. DEL ADELANTO POR MATERIALES					0.00
TOTAL (D)	136,343.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)</b>	<b>136,343.00</b>	<b>116,020.30</b>	<b>5,232.29</b>	<b>121,252.59</b>	
<b>E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>					
VALORIZACION NETA	136,343.00	116,020.30	5,232.29	121,252.59	
EN I.G.V. (18%*VN)	24,541.74	20,883.65	941.81	21,825.46	
TOTAL (E)	160,884.74	136,903.95	6,174.10	143,078.05	
<b>LÍQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (E)</b>	<b>160,884.74</b>	<b>136,903.95</b>	<b>6,174.10</b>	<b>143,078.05</b>	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**III. CONTROL DE FIANZAS – ADICIONAL DE OBRA N° 02**

ITEM	CONCEPTO	DATOS	FECHA DE VENCIMIENTO	CHECK
1	FIEL CUMPLIMIENTO	BANCO CONTINENTAL S/. 16,088.47 C/F N° 0011-0910-9800373012-78	31/DICIEMBRE/2018	✓

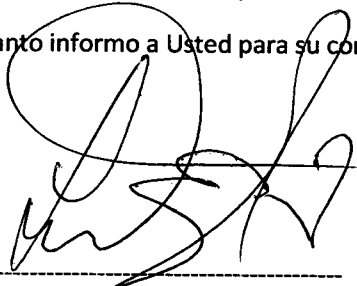
**IV. CONCLUSIONES**

- ✓ Con Carta ED.174302.PU.DPA.S.64.18 del 06 de agosto del 2018, la supervisión CESEL SA remite la Valorización de Obra N° 02 del Adicional de Obra N° 02 de los avances ejecutado en el mes de julio del 2018 en el DPA de Supe por el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, y recomienda el pago de un monto de **S/. 6,174.10** incluido el IGV.
- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

**V. RECOMENDACIONES**

- ✓ Se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 02 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 6,174.10** (Incluido el IGV) por avances en el mes de julio del 2018 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines



Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.  
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

**FONDEPES**  
  
Ing. Raúl A. Mora Guillen  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO  
V. HUANUCO



cc. 1544



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04759636

Usuario: usuario\_digenipaa3  
Fecha: 14/08/2018  
Hora: 15:26



### CARGO 00112-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: ED-174302-PU-DPA-S64-2018  
REMITE INFORME DE VALORIZACIÓN N° 02 DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 "MODIFICACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE LA ZONA DE EDIFICIOS EN TIERRA" REF: DPA SUPE

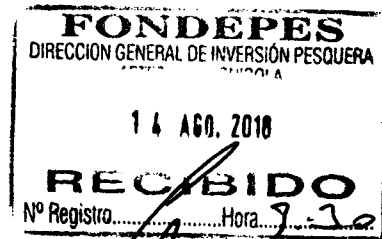
Referencia:

Fecha: 14/08/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE DE PAGO, VALORIZACIÓN 2, ADICIONAL 2, DPA SUPE S/ 6,174.10, CON CERTIFICACIÓN 1544

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04759028

Usuario: prui  
Fecha: 13/08/2018  
Hora: 12:22



### CARGO 02100-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI

---

Asunto: ED-174302-PU-DPA-S64-2018  
REMITE INFORME DE VALORIZACIÓN N° 02 DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 "MODIFICACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DE LA ZONA DE EDIFICIOS EN TIERRA" REF: DPA SUPE

---

Referencia: INFORME 00164-2018-FONDEPES/LTH

---

Fecha: 13/08/2018

---

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

---

Atentamente



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

**MEMORÁNDUM INTERNO N° 2964 -201- FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM**

Asunto : Memo Interno 3619-2018 DIGENIPAA

Referencia : \_\_\_\_\_ Registro: \_\_\_\_\_

Destino	Indicación	Destino	Indicación
Observaciones: <u>Ing. Luis Tello</u>			

Atentamente:

**Indicaciones:**

- |                                |                           |                              |                            |
|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|----------------------------|
| 0.1. Autorizado/Aprobado       | 0.2. Calificar/Evaluar    | 0.3. Informe                 | 0.4. Proyecto y resolución |
| 0.5. Atención/Tramitación      | 0.6. Conocimiento y fines | 0.7. Notificar al interesado | 0.8. Formular              |
| 0.9. Ayuda memoria             | 10. Coordinar             | 11. Opinión/Recomendación    | 12. Consolidar             |
| 13. Aclarar redacción          | 14. Implementar/Ejecutar  | 15. Preparar respuesta       | 16. Visación               |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo               | 19. Ampliar                  | 20. Seguimiento            |

003



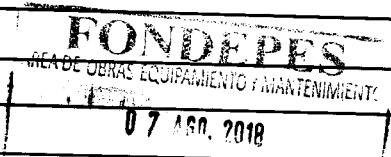


Fecha: 07/08/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3619 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : ED. AHJ02.RU.DPD.SG4 + 02 File

Referencia : \_\_\_\_\_ Registro : 6056

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>AOEN</u>
Observaciones: _____			
			

Atentamente



Registro: 10-41

009

Indicaciones:

- |                                |                          |                             |                          |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado        | 02. Calificar/Evaluar    | 03. Informe                 | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación       | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular           |
| 09. Ayuda memoria              | 10. Coordinar            | 11. Opinión/Recomendación   | 12. Consolidar           |
| 13. Aclarar redacción          | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta      | 16. Visación             |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo              | 19. Ampliar                 | 20. Seguimiento          |

# CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Lima, 01 de Agosto de 2018

**ED.174302.PU.DPA.S64.18**

Señores:

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Informe de Valorización N° 02 de Adicional de Obra N° 02**  
**"Modificación de la Cimentación de la Zona de Edificios en Tierra"**

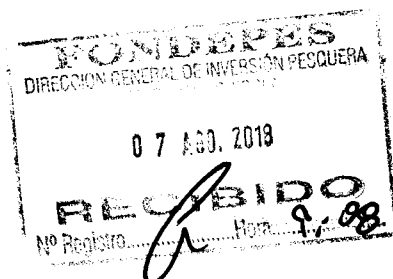
Referencia : **Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra:**  
**"Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero**  
**pesquero artesanal de Supe",** Provincia de Barranca, Región de Lima.

De mi consideración:

Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionado al proyecto de la referencia, alcanzamos el informe de valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 02, "Modificación de la Cimentación de la Zona de Edificios en Tierra", del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, correspondiente al mes de Julio del 2018 y señalamos que la valorización está amparada según el artículo 166.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
PESQUERO

	
2748706	
N° DOC:	00006056-2018
CLAVE:	8853
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	06/08/2018 17:45:38
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Av. José Gálvez Barrenechea 646  
San Isidro - Lima 27 - Perú  
Telf: (51-1) 705-5000  
Fax: (51-1) 705-5050  
cesel@cesel.com.pe  
www.cesel.com.pe

**VALORIZACIÓN N° 02 ADICIONAL DE OBRA N° 02 - JULIO 2018**

**INDICE**

1.	OBJETO.....	2
2.	ANTECEDENTES .....	2
3.	DESCRIPCION DE LA OBRA .....	3
4.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	5
5.	ANÁLISIS.....	6
6.	AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA .....	7
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	7



**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:**  
**"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**

---

## 1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 02, correspondiente al mes de Julio del 2018, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

Asimismo de verificar la información presentada por el Contratista y se efectúan las precisiones correspondientes.

## 2. ANTECEDENTES

El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente Aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

El 27 de Julio de 2018 mediante Carta C102-2018-CMN-SUPE, el contratista entrega la Valorización N° 2 del adicional N° 02 que corresponde a los avances al mes de Julio del 2018.



### 3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONA LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

#### ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:

##### Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A, vía de circulación, 1 muelles marginal de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiología en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

##### Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA A.060.

##### Zona 03 – Servicios Complementarios:

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A

#### OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras



**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:**  
**"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**

---

Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

**Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:**

Eslora total	: 16.30 m
Manga máxima	: 5.20 m
Calado	: 2.20 m
Volumen bodega	: 30 m3 equivalente a 18 t. de pescado.

**Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:**

Eslora total	: 9.0 m
Manga máxima	: 3.3 m
Calado	: 1.2 m
Volumen bodega	: 10 m3 equivalente a 6 t. de pescado.

**Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:**

Eslora total	: 5.50 m
Manga máxima	: 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega	: 2 m3 equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3



**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:**  
**"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**

---

#### 4. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad	: FONDEPES
Domicilio	: Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
Nombre de la obra	: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIÓN LIMA "
SNIP	: 309752
Consultor	: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Ubicación	
Departamento	: Lima
Provincia	: Barranca
Distrito	: Supe
Localidad	: Lima

#### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Contratista	: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE (CMN)
Contrato de Obra N°	: 025-2017-FONDEPES del 22.AGO.2017
Monto Valor Referencial	: S/. 21'509,091.48 (Inc. IGV)
Adicional de Obra N°01	: 2'213,942.02
Deductivo Vinculante N° 01	: 1'879,271.36
Adicional de Obra N°02	: 160,884.74
Adicional al Contrato	: 334,670.66 (2.30% del monto del contrato)
Nuevo Monto del Contrato	: 22'004,646.88 (Inc. IGV)
Modalidad de Contrato	: A Precios Unitarios
Tipo de Proceso	: L.P. N 001-2017- FONDEPES.
Fecha firma del Contrato	: 22 de agosto de 2017
Entrega de Terreno	: 06 de setiembre de 2017
Fecha de Inicio Obra	: 19 de setiembre de 2017
Plazo de Ejecución	: 270 días calendarios
Fecha de Término Contractual	: 15 de junio de 2018
Ampliación de Plazo N° 01	: Con resolución denegatoria
Ampliación de Plazo N° 02	: Con resolución denegatoria
Ampliación de Plazo N° 03	: 42 d. c. por Resolución N° 028-2018-FONDEPES/SG
Ampliación de Plazo N° 04	: 32d. c. por Resolución N° 029-2018-FONDEPES/SG
Ampliación de Plazo N° 05	: 28d. c. por Resolución N° 110-2018-FONDEPES/SG
Nueva Fecha de Término	: 25 de Setiembre del 2018.
Coordinador de obra	: Ing. Luis Tello Hidalgo



**5. ANÁLISIS**

El contratista ha presentado una valorización N° 02 bruta del adicional N° 02 según el siguiente resumen:

<b>RESUMEN</b>			
<b>VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°02</b>			
CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	5,364.94	119,117.36	124,482.29
1.2 REAJUSTE DE VAL. OBRAS PORTUARIAS	-132.65	-3,097.05	-3,229.70
<b>TOTAL</b>	<b>5,232.29</b>	<b>116,020.30</b>	<b>121,252.59</b>
4.0 IGV 18% DE (A-B-C)	941.81	20,883.66	21,825.47
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA	<b>6,174.10</b>	<b>136,903.96</b>	<b>143,078.06</b>
A FAVOR DEL CONTRATISTA	5,232.29	116,020.30	121,252.59
POR CONCEPTO DE I.G.V	941.81	20,883.66	21,825.47





**6. AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA**

Se toma en consideración la valorización por el contratista concordado los metrados:

OBRA: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe" SUB PROY: OBRAS PORTUARIAS PROY: PUNOS DISEÑO: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE S.P.: CESEL																	
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS			
		Unid.	Metrado	Presu. (\$/.)	Parcial (\$/.)	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%
01	ESTRUCTURAS EN TIERRA																
01.01	OBRAS PRELIMINARES																
01.01.01	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL ADICIONAL	gb	1.00	2,043.01	2,043.01	0.90	1,838.71	90.00%	0.10	204.30	10.00%	1.00	2,043.01	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
02.01.01	RELLENO MATERIAL CONGLOMERADO PIEDRA GRANDE 6" MAX.	m3	741.15	88.84	51,020.77	688.24	45,313.24	88.81%	60.70	4,178.59	8.19%	748.94	49,491.83	97.02%	22.21	1,528.94	3.00%
02.02	CONCRETO SIMPLE																
02.02.01	FALSA ZAPATA																
02.02.01.01	CONCRETO CLOPED (f= 300 kg/cm2 + 30% P.G.)	m3	151.77	257.21	39,036.76	130.05	33,452.85	85.70%	0.00	0.00	0.00%	130.05	33,452.85	85.70%	21.72	5,583.90	14.30%
02.02.01.02	ENCORCADO Y DESCORCADO FALSA ZAPATA	m2	347.79	55.45	19,284.95	301.32	16,708.19	86.64%	0.00	0.00	0.00%	301.32	16,708.19	86.64%	46.47	2,576.76	13.36%
	<b>COSTO DIRECTO</b>			111,355.50		97,313.01	87.37%	4,382.89	3.93%			101,695.89	91.30%		9,688.60	8.70%	
	<b>GASTOS GENERALES</b>		20.0833%	22,370.60		19,544.28		880.26				20,424.54			1,946.05		
	<b>UTILIDAD</b>		7.32478%	2,586.50		2,280.07		101.79				2,381.85			225.04		
	<b>SUB TOTAL</b>			136,343.00		119,117.35		5,364.94				124,482.30			11,860.69		
	<b>ISV 18%</b>		18.00%	24,541.74		21,441.12		965.69				22,406.81			2,134.92		
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			160,884.74		140,558.47		6,330.62				146,889.11			13,995.61		

**7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Luego de revisar los metrados de avance para la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 02 correspondiente al mes de Julio 2018, presentada por el Contratista, se aprueba la Valorización N° 01 correspondiente al periodo indicado.

Por lo que se recomienda a la entidad que se cancele la factura del o por el monto de S/ 6,174.10 (Seis mil ciento setenta y cuatro 10/100 Soles), incluido el I.G.V.



# ANEXO 01

**Valorización N° 02 Adicional N° 02 –  
Julio 2018**  
**Presentada por el Contratista**  
**CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**





**C102-2018-CMN-SUPE**

Supe, Julio 31 del 2018

Señores  
**CESEL S.A.**  
Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac  
San Isidro:

Atte : **Ing. Raymundo Sacsara Jorge Antonio**  
Supervisor

Asunto: **Valorización Nro. 02 – Adicional Nro. 02**

Ref : **MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE  
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA**

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente, hacemos entrega de la valorización Nro. 02 correspondiente al mes de julio del 2018, del adicional de obra Nro. 02 en original y 03 copias.


Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE


JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 22012




	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE			
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA			
	<b>Tipo de Documento</b>	<b>N°</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>
	Valorización Adicion.	02	Julio	26/07/2018

## CONTENIDO

- I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°02 - PRESTACIÓN ADICIONAL N°02
- II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°02.
- III. ANEXO N°2: TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA
- IV. ANEXO N°3: RELLENO MATERIAL CONGLOMERADO PIEDRA GRANDE 6" MAX.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
  
 JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP N° 20112

 <p>CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE</p>	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE. DISTRITO DE SUPE PUERTO. PROVINCIA DE BARRANCA. REGION LIMA			
	<b>Tipo de Documento</b>	<b>N°</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>
	Valorización Adicion.	02	Julio	26/07/2018

## I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°02 - PRESTACIÓN ADICIONAL N°02

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
 JULIO BRAHAM ALIAGA VEZ  
 PRESIDENTE DE CPA  
 REC. 26/07/2018



Hoja de Cálculo

**VALORIZACIÓN N°02 DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°02 DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018**

Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"		Plazo	232,00
Contratista	Consortio Marítimo del Norte		Inicio	ENERO 18
Precios	sáb 31 Mar 2018		Fin	AGOSTO 18
			Supervisión	CESEL S. A.
			Monto Inc. IGV	S/180,884.74

	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
<b>A</b>						
	S/136,343.00	S/119,117.36	S/5,364.94	S/124,482.29	91.30%	S/11,860.71
	S/136,343.00	S/119,117.36	S/5,364.94	S/124,482.29		S/11,860.71
	S/24,541.74	S/21,441.12	S/865.69	S/22,406.81		S/2,134.93
	S/160,884.74	S/140,568.48	S/16,330.62	S/146,889.10	91.30%	S/13,995.64
<b>B</b>						
		-S/3,097.05	-S/132.65	-S/3,229.70		
		-S/3,097.05	-S/132.65	-S/3,229.70		
		116,020.30	6,232.29	121,252.69		
<b>F</b>						
		116,020.30	6,232.29	121,252.69		
		20,883.66	941.81	21,825.47		
<b>G</b>						
		136,903.96	6,174.10	143,078.06		
<b>H</b>						
<b>I</b>						

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALTAGA DIEZ  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 22902

Jorge Raymundo Sacasa  
Ing Supervisor CIP 74304  
CESEL S.A.

**RESUMEN**

**VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°02**

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	5,364.94	119,117.36	124,482.29
1.2 REAJUSTE DE VAL. OBRAS PORTUARIAS	-132.65	-3,097.05	-3,229.70
<b>TOTAL</b>	<b>5,232.29</b>	<b>116,020.30</b>	<b>121,252.59</b>
4.0 IGV 18% DE (A-B-C)	941.81	20,883.66	21,825.47
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA	<b>6,174.10</b>	<b>136,903.96</b>	<b>143,078.06</b>
A FAVOR DEL CONTRATISTA	5,232.29	116,020.30	121,252.59
POR CONCEPTO DE I.G.V	941.81	20,883.66	21,825.47

.....  
Jorge Raymundo Sacara  
Ing. Supervisor CIV 74304  
CESEL S.A.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 22902





Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra:  
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO  
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA  
DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

**VALORIZACIÓN N°02 DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL  
N°02  
DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018**



OBRA: DPA SUPE.  
PROP: FONDEPES  
CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
SUP: CESEL

Valorización N°:	01
Fecha:	mié 31 Ene 2018
Monto Contrato:	S/. 136,343.00 (S/. IGV.) S/. 160,884.74 (C/. IGV.)

**RESUMEN**

Fórmula	Presupuesto Descripción	Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar		
		Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
01	Obra a Precios unitarios VALORIZACION N°02 DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°02	136,343.00	119,117.36	87.37%	5,364.94	3.93%	124,482.30	91.30%	11,860.70	8.70%
	<b>Sub Total Presupuesto (S/. IGV)</b>	<b>136,343.00</b>	<b>119,117.36</b>	<b>87.37%</b>	<b>5,364.94</b>	<b>3.93%</b>	<b>124,482.30</b>	<b>91.30%</b>	<b>11,860.70</b>	<b>8.70%</b>

.....  
Jorge Raymundo Sacsara  
Ing. Supervisor CIP 74304  
CESEL SA.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
  
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ  
PRESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 22902



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MODERNAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

VALORIZACIÓN N°02 DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°02 DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2018



OBRA: Modernización Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe  
 SUB PRES: OBRAS PORTUARIAS  
 PROP: FONDEPES  
 CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 SUP: CESEL

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		VAL. ACUM. ANTERIOR		VAL. ACTUAL		VAL. ACUM. ACTUAL		SALDOS	
		Unid.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)	%	Metrado	Parcial (S/.)
01	ESTRUCTURAS EN TIERRA										
01.01	OBRAS PRELIMINARES										
01.01.01	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL ADICIONAL	gd	1.00	2,043.01	2,043.01	90.00%	0.10	204.30	1.00	2,043.01	100.00%
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
01.03	RELLENO MATERIAL CONGLOMERADO PIEDRA GRANDE 6" MAX. CONCRETO SIMPLE	m3	741.15	68.84	51,020.77	88.81%	60.70	4,178.59	718.94	49,491.83	97.00%
01.03.01	FALSA ZAPATA										
01.03.01.01	CONCRETO CILINDRO f <sub>c</sub> = 100 kg/cm <sup>2</sup> + 30% P.G.	m3	151.77	257.21	39,036.76	85.70%	0.00	0.00	130.06	33,452.86	85.70%
01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO FALSA ZAPATA	m2	347.79	55.45	19,284.96	86.64%	0.00	0.00	301.32	16,708.19	86.64%
	COSTO DIRECTO			111,385.50	97,313.01	87.37%	4,382.89	4,382.89	101,695.89	91.30%	8.70%
	GASTOS GENERALES			21,370.60	19,544.28	91.50%	680.26	680.26	20,224.54	94.60%	1.94%
	UTILIDAD			2,586.90	2,260.07	87.39%	307.73	307.73	2,567.80	99.27%	22.50%
	SUB TOTAL			146,343.00	119,117.36	81.43%	5,369.94	5,369.94	124,487.30	84.39%	57.83%
	IGV 18%			23,581.74	21,451.12	91.40%	963.69	963.69	22,415.81	95.69%	15.36%
	PRESUPUESTO TOTAL			169,924.74	140,568.48	82.75%	6,333.62	6,333.62	146,899.11	86.40%	51.19%

FECHA: Jul 26 Jul 2018

Jorge Raymundo Secsara  
 Ing Supervisor CIP 74304  
 CESEL S.A.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
 JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP N° 22902



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



**VALORIZACION N°02 DE LA PRESTACION DE ADICIONAL N°02**

**CUADRO DE REINTEGROS**

FORMULA POLINÓMICA N° 01:

MES	VAL N°	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	EJECUTADO		Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
				"K" del Mes				
				Mes	K			
Jun-2108	01	S/. 119,117.36	S/. 119,117.36	May-2018	0.974	-S/3,097.05	S/. -3,097.05	S/. -3,097.05
Jul-2108	02	S/5,364.94	S/ 5,364.94	Jun-2018	0.975	-S/132.65	S/. -132.65	S/. -132.65
Ago-2108	03			Jul-2018				
Set-2108	04			Ago-2018				
Oct-2108	05			Set-2018				
Nov-2108	06			Oct-2018				
Dic-2108	07			Nov-2018				
Ene-2109	08			Dic-2018				
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 124,482.29</b>				<b>-3,229.702</b>		

-3,229.70  
-3,097.05  
**-132.65**

.....  
Jorge Raymondo Sacsara  
Ing Supervisor CIP 74304  
CESEL S.A.

CONSORCIO MARIANO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
  
.....  
JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 22902


**VALORIZACIÓN N°02 DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL A**  
**31 DE JULIO DEL 2018**  

**CONTRATO N° 025-2017 - FONDERES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO**  
**INGENIEROS**

**Fórmula Polinómica**

**Propietario:** FONDERES  
**Contratista:** CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
**Supervisión:** CESEL

**ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLÉN**

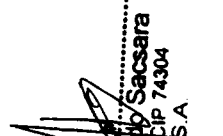
**Formúla :**  


$$K = 0.324 \cdot (Jr / Jo) + 0.271 \cdot (Ar / Ao) + 0.247 \cdot (Mr / Mo) + 0.199 \cdot (Cr / Co)$$


**Área Geográfica:**

C.BASE 2


Monomio	Factor	Índice	Descripción	Val. 1		Val. 2		Val. 3		Val. 4		Val. 5	
				Coefic	IU	Coefic	IU	Coefic	IU	Coefic	IU	Coefic	IU
1	0.324	47	MARMO DE OBRA	0.324	582.52	0.324	582.52	0.324	582.52	0.324	582.52	0.324	582.52
2	0.271	5	AGREGADO GRUESO	0.271	219.17	0.268	216.68	0.268	216.68	0.268	216.68	0.268	216.68
3	0.247	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	0.247	744.00	0.224	674.85	0.224	674.85	0.224	674.85	0.224	674.85
4	0.158	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	0.158	439.25	0.158	439.25	0.158	439.25	0.158	439.25	0.158	439.25
	1.000		Kr =	1.000		0.974		0.975		0.975		0.975	

  
**Jorge Raymundo Sacsara**  
 Ing. Supervisor CIP 74304  
 CESEL S.A.

  
 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
**JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ**  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP N° 22902

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA			
	<b>Tipo de Documento</b>	<b>N°</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>
	Valorización Adicion.	02	Julio	26/07/2018

## II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°02

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
  
 JULIO A. GRAHAM ALIAGA  
 RESIDENTE DE OBRA  
 18/07/2018



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

NOTARIA HOPKINS

Av. Roosevelt 5786 (Av. República de Panamá)

Telf.: 2404866 - 2789846 - 3938347

www.notariahopkins.com

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 21 MAY 2018

CARTA N° 158 -2018-FONDEPES/SG

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Carta Notarial N° 1560

Fecha 21 MAY 2018

Señores

**CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**

Jr. Viscaya N° 187, Urbanización Javier Prado

**SAN LUIS.-**

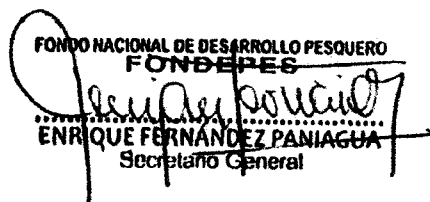
Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n.° 02 –  
«Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento  
y Recuperación de los Servicios del DPA de Supe, Distrito de Supe Puerto,  
provincia de Barranca, Región Lima".

Referencia : Resolución Jefatural N° 052-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA  
Secretario General

CONSORCIO MARITIMO  
DEL NORTE  
21 MAYO 2018  
17:40  
**RECIBIDO**

Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 052-2018-FONDEPES/J.  
Informe N° 092-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.  
Informe N° 309-2018-FONDEPES/OGAJ.  
Expediente Técnico.

c.c.: J / OG AJ / DIGENIPAA / OGA

EFP/bpl

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 052-2018-FONDEPES/J

Lima, 18 MAY 2018



M. I. CASTRO

VISTOS: El Memorando N° 1235 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 92-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N.° 309-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:



E. FERNÁNDEZ

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N.° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

**"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"



MEDINA

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 92-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N.° 309-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



N. SUPANTA

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, en adelante la Ley y su Decreto Supremo n.° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del estado modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n.° 02.



LABQ

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 02 del «CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: II "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"» por el monto de S/ 160 884.74 (ciento sesenta mil ochocientos ochenta y cuatro con 74/100) incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual equivalente a 0.75% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 2.30% del monto del contrato original, correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 22 004 846,88 (veintidós millones cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 88/100) incluido IGV de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 92-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y en el Informe N.º 309-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



E. FERNÁNDEZ

**Artículo 2°.-** Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 02.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Marítimo del Norte y al Supervisor CESEL S.A.; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 025-2017-FONDEPES.

**Artículo 4°.-** Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Marítimo del Norte, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico del «CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: II "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"» para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

**Artículo 6°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

.....  
**MARIA ISABEL CASTRO SILVESTRE**  
 JEFA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N.º 309-2018-FONDEPES/OGAJ**

- A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**  
Secretario General de FONDEPES
- Asunto : Prestación adicional de obra n.º 02 del «CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: II "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"»
- Referencia : a) Memorando N° 1235-2018-FONDEPES/DIGENIPAA  
b) Informe N° 92-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH
- Fecha : Lima, 11 de mayo de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, PCD S.A.C y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C (Contratista) suscribieron el «CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PAQUETE: II "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"» (Obra) por el monto de S/ 21 509 091.48 (veintiún millones quinientos nueve mil noventa con 48/100) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.2 El 15 de setiembre de 2017, el Fondepes y la empresa CESEL S.A. (Supervisor) suscribieron el «CONTRATO N° 030-2017-FONDEPES SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA POR PAQUETE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"».
- 1.3 El 5 de abril de 2018, mediante Carta N° 401-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió al supervisor el «Informe Técnico Adicional N° 2 por modificación de la cimentación de la zona de edificios en tierra».
- 1.4 El 12 de abril de 2018, mediante documento ED.174302.PU.074.18.DPA.S el supervisor remitió al Fondepes el «Pronunciamiento respecto a viabilidad de solución técnica del Expediente Técnico del Adicional N° 02 "por modificación de la cimentación de la zona de edificios en tierra"» a través del cual concluyó viable la solución técnica al expediente técnico del adicional N° 02.
- 1.5 El 10 de mayo de 2018, mediante Informe N° 92-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH la DIGENIPAA recomendó «aprobar el adicional de obra N° 02».
- 1.6 El 10 de mayo de 2018, mediante el Memorando N° 1235-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA remitió el Informe 92-2018-





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1 Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3 Resolución jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del Fondepes.

**III. ANALISIS LEGAL:**

**De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra**

- 3.1 El Anexo Único del Reglamento define a la prestación adicional de obra como:  
*«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».*
- 3.2 Asimismo, la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

*«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».*

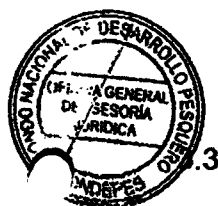
El artículo 34° de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

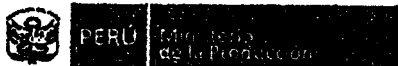
**«Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

**34.2** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.  
Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

**34.3** Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

*presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».*

- 3.4 En esa línea, el artículo 175° del Reglamento dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.
- 3.5 En cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra el artículo 175° del Reglamento señala lo siguiente:

*« (...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.*

*Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*

*Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.*

*Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

*Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública».*

- 3.6 Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión n.º 208-2016-DTN, sobre el artículo 175º del Reglamento, señala lo siguiente:

*«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.*

*Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.*

*Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.*

*Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable».*

- 3.7 De los dispositivos legales expuestos y la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175º del Reglamento, esto es, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la decisión de la Entidad sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

- 3.8 Al respecto, en el Informe N° 92-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló que:

«(...)

**ANALISIS:**

- *En el proceso de ejecución de la obra, se plantearon observaciones tanto por la supervisión, así como por el contratista de la obra al Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto, esto debido a las contradicción e incompatibilidades entre los documentos que conforman el Expediente Técnico los cuales podemos mencionar: Los Estudios de Suelos indican una capacidad portante de 1.41 kg/cm<sup>2</sup> para las zapatas a una profundidad de desplante de 1.50 m y para las cimentaciones corridas de 0.92 kg/cm<sup>2</sup> a una profundidad de desplante de 1.20 m y en la Memoria de Cálculo para las zapatas se ha tomado una capacidad portante de 3.5 kg/cm<sup>2</sup> y en los Planos indican*





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

*una profundidad desplante de las zapatas a 2.30 m. El Estudio de Suelos del proyecto indica que no hay presencia de napa freática alta, pero durante las excavaciones y de calicatas efectuadas se observa napa freática a 2.10 m. Además, no existen ensayos de SPT para la cimentación profunda del tanque elevado, el cual estará cimentado sobre arena de playa y con presencia de napa freática, condiciones propicias para que ocurra la licuefacción del suelo en caso de sismos.*

**(...) PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02**

**PRESUPUESTO ADICIONAL N°02**

Obra **MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**  
Ppto **ADICIONAL N° 02 - POR MODIFICACION DE LA CIMENTACION DE LA ZONA DE EDIFICIOS EN TIERRA**  
Cliente **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO** Costo al **24/03/2017**  
Lugar **SUPE PUERTO - BARRANCA - LIMA**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>ESTRUCTURAS EN TIERRA</b>				
0101	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
010101	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRÁFICO DEL ADICIONAL	gib	100	2,043.01	2,043.01
0102	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
0102.03	RELLENO MATERIAL CONGLOMERADO PIEDRA GRANDE 6" MAX.	m3	7415	68.84	51020.77
0103	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				
0103.02	<b>FALSA ZAPATA</b>				
0103.02.01	CONCRETO CICLÓPEO f <sub>c</sub> = 100 kg/cm <sup>2</sup> +30% P.G.	m3	15177	257.21	39,036.76
0103.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO FALSA ZAPATA	m2	347.79	55.45	9,284.96
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>S/111,385.50</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>			20.083931%	S/22,370.60
	<b>UTILIDAD</b>			2.322479%	S/2,586.90
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>S/136,343.00</b>
	<b>IMPUESTO (IGV18%)</b>				S/24,541.74
	<b>TOTAL</b>				<b>S/160,884.74</b>

(...)

3.9 En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 92-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34° de la Ley y el artículo 175° del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional y comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

*«Mediante Asiento N° 112 en Cuaderno de Obra, el contratista anota sobre la necesidad de ejecución del adicional para asegurar un adecuado comportamiento de la cimentación de las edificaciones y con Carta ED.174302.PU.017.17 del 27.11.17 e Informe CSL-174302-PU-ESP.05.17 adjunto, la supervisión CESEL SA comunica la necesidad de la prestación. (sic)».*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ii. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:

«Con Memorando N° 767-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 02 de abril del 2018 el director de la DIGENIPAA, encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional N° 02. (sic)».

iii. Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargo la elaboración a la supervisión:

«Mediante Carta ED.174302.PU.074.18.DPA.S del 12 de abril del 2018 e Informe CSL-174302-PU-ESP.016.18 adjunto, la supervisión de la obra CESEL SA emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad técnica del expediente del Adicional N° 02, recomendando se realicen correcciones en cuanto al monto del adicional. (sic)».

iv. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:

ACTA DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS

Contrato N° 025-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 16 de marzo del 2018, se reunieron las siguientes personas:

Ing° Luis Alberto Barbieri Quino Director General DIGENIPAA-FONDEPES Sr. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal, Consorcio Marítimo del Norte

Quienes después de un largo debate técnico e intercambio de opiniones, han decidido pactar los nuevos precios unitarios que se generan como producto de las modificaciones a las partidas genéricas 01.03: MOVIMIENTO DE TIERRAS, de acuerdo al siguiente detalle, los mismos que formarán parte del presupuesto de la valoración económica de la prestación adicional de obra N° 02; de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: Item, Descripción, Und., Precio S/. It lists items like 'ESTRUCTURAS EN TIERRA', 'OBRAS PRELIMINARES', 'REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL ADICIONAL', 'MOVIMIENTO DE TIERRAS', 'RELLENO MATERIAL CONGLOMERADO', 'CONCRETO SIMPLE', 'FALSA ZAPATA', 'CONCRETO CICLOPEO', and 'ENCÓFRADO Y DESENCÓFRADO FALSA ZAPATA'.

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Precios Unitarios Pactados", cada uno de los Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan a la presente.

En Lima, a las 5:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:



FONDEPES Ing. Luis Alberto Barbieri Quino Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

- v. Incidencia de la prestación adicional de hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

**«INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02**

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.74	0.75 %

**INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA**

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-1'879,271.36	-8.74%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.74	0.75 %
<b>TOTAL</b>	<b>495,555.40</b>	<b>2.30 %</b>

<b>MONTO VIGENTE</b>	<b>22'004,646.88</b>	<b>102.30</b>
----------------------	----------------------	---------------

(...)

- vi. La certificación presupuestaria:

«Con Memorando N° 190-2018-FONDEPES/OGPP del 08.05.2018, comunican al Área de Obras, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario del Adicional de Obra N° 02» por el monto de S/ 160 884,74 (ciento sesenta mil ochocientos ochenta y cuatro con 74/100)».

- vii. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional de obra para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

«(...) El Adicional de Obra N° 02, se genera en base a los resultados y recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos Complementarios elaborado por la supervisión CESEL SA, el que considera los costos adicionales resultantes por la solución técnica planteada para asegurar un comportamiento sismo-resistente de la cimentación de las edificaciones mediante el mejoramiento de la capacidad portante del suelo con la inclusión de una capa de "over" (rocas o conglomerado de 4" promedio) y una capa de concreto subyacente a las zapatas y cimentaciones; esta solución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

En conclusión, el adicional neto se justifica para subsanar los errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en la partida de cimentaciones de las edificaciones de las obras de tierra», de acuerdo a las anotaciones efectuadas en el asiento de cuaderno de obra 112.»

- 3.10. Asimismo, en el Informe N° 92-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado recomendó «por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato en la ejecución del proyecto PIP 182813: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

**DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA**, se recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 02 por un monto adicional al contrato principal de S/. 160,884.74 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 74/100), monto que incluye el IGV y que representa el 0.75% del monto del contrato de la obra (sic).

- 3.11 En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 02, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 92-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 3.12 Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio Marítimo del Norte la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 02 deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Del plazo para emitir pronunciamiento**

- 3.13 El artículo 175º del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.
- 3.14 En el presente caso, el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 02, de la obra fue elaborado por la Entidad, cuya opinión favorable del Supervisor fue recibido por la Entidad el 12 de abril de 2018, por lo que corresponde al Fondepes emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida prestación adicional de obra n.º 02 de obra hasta el 2 de mayo de 2018.

**Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra**

- 3.15 El artículo 8 de la Ley precisa que *"el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra"*. Sin embargo, no se advierte que el Titular del FONDEPES haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

**De la Responsabilidad**

- 3.16 De corresponder, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la prestación adicional de obra n.º 02.
- 3.17 Cabe precisar que la presente evaluación de la prestación adicional de obra n.º 02, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así







**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

**IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Estando a lo expuesto en el Informe N° 92-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda que:

- 4.1 Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra n.º 02.
- 4.2 Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la prestación adicional de obra n.º 02.

Atentamente,

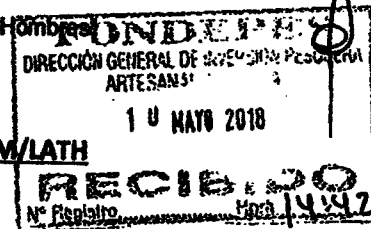
**Pedro Martín Hurtado-Castillo**  
**Oficina General de Asesoría Jurídica**  
**FONDEPES**

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PERU

Ministerio  
de Desarrollo  
Pesquero**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**INFORME N° 92-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH**

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**  
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

Asunto : **Prestación Adicional de Obra N° 02 - DPA de Supe.**

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1629-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM  
b) Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02  
c) LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.  
d) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : **Mayo, 09 del 2018.**

**De mi consideración:**

Es grato dirigirme a usted para solicitar el trámite de aprobación de la **Prestación Adicional de Obra N° 02**, por el mejoramiento de la fundación subyacente a la cimentación de las edificaciones de las obras de tierra de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"; el cual estará a cargo de la empresa contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, en atención y concordancia con el documento c) de la referencia; al respecto puedo informar:

**I. DATOS GENERALES DE LA OBRA**

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)

Contrato : N° 025-2017-FONDEPES

Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".

Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.

Sistema : A precios Unitarios

Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)

Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 - R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18

Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 - R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.

Adicional Neto : S/. 334,670.66

Monto Contrac.: S/. 21'843,762.14

Contratista : **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**

Residente : **Ing. Julio Abraham Aliaga Diez.**

Supervisión : **CESEL SA**

Supervisor : **Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara**

Fecha de Inicio : **19 de setiembre del 2017**

Plazo Ejecución : **270 días calendario**

Fecha Término : **15 de junio del 2018.**

Ampliac. N° 03 : **42 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 028-2018-FONDEPES/SG)**

Ampliac. N° 04 : **32 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG)**

Página 1 de 10





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fecha Término : 28 de agosto del 2018.

## II. ANTECEDENTES

### Generales

- Mediante ADP N° 10-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca al proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y como resultado de este proceso se otorga la Buena Pro al CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA.
- Con Carta N° 180-2015-FONDEPES/SG del 06.08.2015, se remite al CONSORCIO SAN FRANCISCO la Resolución de Secretaría General N° 112-2015-FONDEPES/SG, en el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".
- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

### Específicas

Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es refrendado por el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.

- Mediante Carta CMN-022-2017/SUPE, de fecha 16 de octubre del 2017, el contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, comunica al FONDEPES acerca de observaciones y consultas al Estudio de Mecánica de Suelos y Cimentaciones del proyecto "MEJORAMIENTO Y

Página 2 de 10





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE".**

- Mediante Informe N° 72-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH de fecha 16 de octubre del 2017, el Coordinador de la Obras del DPA de Huacho y DPA de Supe, solicita a la Dirección General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola, se realicen estudios complementarios de Mecánica de Suelos en el DPA de Huacho y DPA de Supe y recomienda se traslade la solicitud al Área de Estudios de la DIGENIPAA.
- Con Carta CSL.174302.PU.018.DPA.S. de fecha 24 de octubre del 2017 e Informe Especial N° 04 adjunto, la supervisión CESEL SA, recomienda la elaboración de Estudio de Mecánica de Suelos complementarios para el proyecto "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", con el fin de aclarar inconsistencias encontradas en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico.
- Mediante Carta N° 400-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 25 de octubre del 2017 e Informe N° 79-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH de fecha 23 de octubre del 2017 del Coordinador de la Obras del DPA de Huacho y DPA de Supe, se solicita al consultor CONSORCIO SAN FRANCISCO, absuelva las consultas sobre los Estudios de Mecánica de Suelos de los proyectos: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO".
- Con Memorandum N° 060-2017-FONDEPES/AOEM del 25 de octubre del 2017 e Informe N° 72-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto, el área de Obras de la DIGENIPAA solicita al Área de Estudios de la DIGENIPAA elaborar los Estudios de Mecánica de Suelos complementarios de del DPA de Huacho y DPA de Supe.
- Mediante Informe N° 0018.2017-FONDEPES/DLBV del 25 de octubre del 2017, el Área de Estudios de la DIGENIPAA, comunica al Área de Obras de la DIGENIPAA que no cuenta con los recursos, equipos y personal para realizar los Estudios de Mecánica de Suelos solicitados.
- Con Carta N° 420-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 02 de noviembre del 2017 e Informe N° 82-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto, el FONDEPES solicita cotización a la empresa CESEL SA para realizar estudios complementarios de Mecánica de Suelos y Cimentación del DPA de Huacho y DPA de Supe.
- Con Carta ED.2002.119.17 (DPA.H-DPA.S) de fecha 02 de noviembre del 2017, la empresa CESEL SA, remite al FONDEPES la cotización en forma separada para realizar los estudios complementarios de Mecánica de Suelos y Cimentación del DPA de Huacho y DPA de Supe.
- Con Carta N° 428-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 06.11.2017 el FONDEPES comunica a la empresa CESEL SA, la aprobación del presupuesto de cotización para elaborar los estudios complementarios de Mecánica de Suelos y Cimentación del DPA de Huacho y DPA de Supe.
- Mediante Asiento N° 112 en Cuaderno de Obra, el contratista anota sobre la necesidad de ejecución del adicional para asegurar un adecuado comportamiento de la cimentación de las edificaciones y con Carta ED.174302.PU.017.17 del 27.11.17 e Informe CSL-174302-PU-ESP.05.17 adjunto, la supervisión CESEL SA comunica la necesidad de la prestación.
- Mediante Carta ED.174302.PU.020.18.DPA.H del 15 de enero del 2018, la empresa supervisora

Página 3 de 10





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CESEL SA, remite al FONDEPES el Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA de Supe.

- Con Memorando N° 767-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 02 de abril del 2018 el director de la DIGENIPAA, encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional N° 02.
- Con Carta N° 401-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 05.04.2018, se solicita a la supervisión CESEL SA pronunciamiento respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional N° 02.
- Mediante Carta ED.174302.PU.074.18.DPA.S del 12 de abril del 2018 e Informe CSL-174302-PU-ESP.016.18 adjunto, la supervisión de la obra CESEL SA emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad técnica del expediente del Adicional N° 02, recomendando se realicen correcciones en cuanto al monto del adicional.
- Con Memorando N° 1831-2018-FONDEPES del 02.05.2018 e Informe Técnico N° 012-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP, se deriva el expediente del Adicional N° 02 al Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento para continuar con el trámite de aprobación por el Titular del FONDEPES.
- Con Informe N° 82-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03.05.2018, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento solicita la Certificación Presupuestaria para el Adicional de Obra N° 02 del DPA de Supe.
- Con Memorando N° 190-2018-FONDEPES/OGPP del 08.05.2018, comunican al Área de Obras, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario del Adicional de Obra N° 02.

### III. MARCO LEGAL:

#### Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- N° 024-2017-FONDEPES

#### Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:
  - 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
  - 34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*
- Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:
 

*"Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector o supervisor, requieran de la*

Página 4 de 10





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*opinión del proyectista son elevados por este a la Entidad dentro de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor", y adicionalmente el mismo artículo en párrafo siguiente indica: "En caso no hubiere respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma".*

- Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:
- 175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).
- 175.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se (....).
- 175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.
- 175.5 Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad.
- En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.
- 175.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Página 5 de 10





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

175.13 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### IV. JUSTIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEL DPA DE SUPE.

##### ANALISIS:

- En el proceso de ejecución de la obra, se plantearon observaciones tanto por la supervisión, así como por el contratista de la obra al Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto, esto debido a las contradicción e Incompatibilidades entre los documentos que conforman el Expediente Técnico los cuales podemos mencionar: Los Estudios de Suelos indican una capacidad portante de 1.41 kg/cm<sup>2</sup> para las zapatas a una profundidad de desplante de 1.50 m y para las cimentaciones corridas de 0.92 kg/cm<sup>2</sup> a una profundidad de desplante de 1.20 m y en la Memoria de Cálculo para las zapatas se ha tomado una capacidad portante de 3.5 kg/cm<sup>2</sup> y en los Planos indican una profundidad desplante de las zapatas a 2.30 m. El Estudio de Suelos del proyecto indica que no hay presencia de napa freática alta, pero durante las excavaciones y de calcatas efectuadas se observa napa freática a 2.10 m. Además, no existen ensayos de SPT para la cimentación profunda del tanque elevado, el cual estará cimentado sobre arena de playa y con presencia de napa freática, condiciones propicias para que ocurra la licuefacción del suelo en caso de sismos.
- Ante esto, con Carta N° 400-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 25 de octubre del 2017, se solicitó al representante legal Ing. Gonzalo F. Cáceres Valdivia del proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, la absolución de consultas de los estudios de Mecánica de Suelo del DPA de Huacho y DPA de Supe; no teniendo respuesta hasta la fecha y existiendo plazos perentorios para dar atención a dichos documentos; se ha procedido como lo estipula el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En forma paralela con Memorándum N° 060-2017-FONDEPES/AOEM del 25 de octubre del 2017 e Informe N° 72-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto, el área de Obras de la DIGENIPAA solicita al Área de Estudios de la DIGENIPAA elaborar los Estudios de Mecánica de Suelos

Página 6 de 10





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Complementarios del DPA de Huacho y DPA de Supe.

- Mediante Informe N° 0018.2017-FONDEPES/DLBV del 25 de octubre del 2017, el Área de Estudios de la DIGENIPAA, comunica al Área de Obras de la DIGENIPAA que no cuenta con los recursos, equipos y personal para realizar los Estudios de Mecánica de Suelos solicitados.
- Ante la falta de respuesta del proyectista y al no contar FONDEPES con el personal y los recursos; y considerando que la absolución de las consultas son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra, el área usuaria (DIGENIPAA) del FONDEPES, mediante Carta N° 420-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 02 de noviembre, solicita a la supervisión de la obra CESEL SA, la cotización para elaborar los estudios complementarios de Mecánica de Suelos y Cimentaciones del DPA de Huacho y DPA de Supe.
- Mediante Carta ED.174302.PU.020.18.DPA.S del 15 de enero del 2018, la empresa supervisora CESEL SA, remite al FONDEPES el Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA de Supe, donde recomienda el mejoramiento de la capacidad de soporte del terreno debajo de la cimentación de las edificaciones mediante la colocación de una capa de "over" por la presencia de napa freática y una capa de concreto subyacente en las zapatas y cimentaciones.
- El Adicional de Obra N° 02, se genera en base a los resultados y recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos Complementarios elaborado por la supervisión CESEL SA, el que considera los costos adicionales resultantes por la solución técnica planteada para asegurar un comportamiento sismo-resistente de la cimentación de las edificaciones mediante el mejoramiento de la capacidad portante del suelo con la inclusión de una capa de "over" (rocas o conglomerado de 4" promedio) y una capa de concreto subyacente a las zapatas y cimentaciones; esta solución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.
- En conclusión, el adicional neto se justifica para subsanar los errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en la partida de cimentaciones de las edificaciones de las obras de tierra.

#### V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

Según el Expediente Técnico del Adicional N° 02 del DPA de Supe se tiene:

##### INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.74	0.75 %

##### INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-1'879,271.36	-8.74%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.74	0.75 %
TOTAL	495,555.40	2.30 %

MONTO VIGENTE	22'004,646.88	102.30 %
---------------	---------------	----------

Página 7 de 10





000007



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02**

**PRESUPUESTO ADICIONAL N°02**

Obra **MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**  
Ppto **ADICIONAL N° 02 - POR MODIFICACION DE LA CIMENTACION DE LA ZONA DE EDIFICIOS EN TIERRA**  
Cliente **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO** Costo al **24/03/2017**  
Lugar **SUPE PUERTO - BARRANCA - LIMA**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>ESTRUCTURAS EN TIERRA</b>				
0101	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
010101	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL ADICIONAL	gb	100	2,043.01	2,043.01
0102	<b>MÓVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
0102.03	RELLENO MATERIAL CONGLOMERADO PIEDRA GRANDE 6" MAX.	m3	7415	68.84	51020.77
0103	<b>CONCRETO SIMPLE</b>				
0103.02	<b>FALSA ZAPATA</b>				
0103.02.01	CONCRETO CICLOPEO Fc=100 kg/cm2 + 30% P.G.	m3	5177	267.21	38,036.76
0103.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO FALSA ZAPATA	m2	347.79	56.46	19,284.98
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>S/111,385.60</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>				<b>20.06393%</b>	<b>S/22,570.60</b>
<b>UTILIDAD</b>				<b>2.322470%</b>	<b>S/2,668.90</b>
<b>SUB TOTAL</b>					<b>S/136,625.10</b>
<b>IMPUESTO (IGV18%)</b>					<b>S/24,541.74</b>
<b>TOTAL</b>					<b>S/161,166.84</b>

**ACTA DE PACTACION DE PRECIOS**

**ACTA DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS**

Contrato N° 013-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 16 de marzo del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Ing° Luis Alberto Barrios Galino Director General DGERMIAA-FONDEPES  
Sr. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal, Consorcio Marítimo del Norte

Quiénes después de un largo debate técnico e intercambio de opiniones, han decidido pactar los nuevos precios unitarios que se generan como producto de las modificaciones a las partidas gerenciales 0102 MOVIMIENTO DE TIERRAS, de acuerdo al siguiente detalle, los cuales que formarán parte del presupuesto de la valoración económica de la prestación adicional de obra N° 02; de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	Precio S/.
01	ESTRUCTURAS EN TIERRA		
0101	OBRAS PRELIMINARES		
010101	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DEL ADICIONAL	gb	2043.01
0102	MÓVIMIENTO DE TIERRAS		
0102.03	RELLENO MATERIAL CONGLOMERADO PIEDRA GRANDE 6" MAX.	m3	68.84
0103	CONCRETO SIMPLE		
0103.02	FALSA ZAPATA		
0103.02.01	CONCRETO CICLOPEO Fc=100 kg/cm2 + 30% P.G.	m3	267.21
0103.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO FALSA ZAPATA	m2	56.46

Página 1

Debe señalarse, que forman parte de la presente "Acta de Precios Unitarios Pactados", cada uno de los Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan a la presente.

En Lima, a las 5:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:

FONDEPES  
Ing° Luis Alberto Barrios Galino  
Director General de la Gerencia  
Peruqueros Alvarado y Galindo

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
Roberto Carlos Alvarado Loyola  
Representante Legal



LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 39250

049





PLRU

Ministerio  
de Transportes y  
Comercio Exterior**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**VII. RECOMENDACIONES**

- ✓ Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato en la ejecución del proyecto PIP 182813: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", se recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 02 por un monto adicional al contrato principal de S/. 160,884.74 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 74/100), monto que incluye el IGV y que representa el 0.75% del monto del contrato de la obra.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.  
CIP N° 39250


El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

**FONDEPES**


Ing. Raúl A. Mora Guillen  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO  
Y MANTENIMIENTO



LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 39250

	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE. DISTRITO DE SUPE PUERTO. PROVINCIA DE BARRANCA. REGION LIMA			
	<b>Tipo de Documento</b>	<b>N°</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>
	Valorización Adicion.	02	Julio	26/07/2018

**II. ANEXO N°2: TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA**

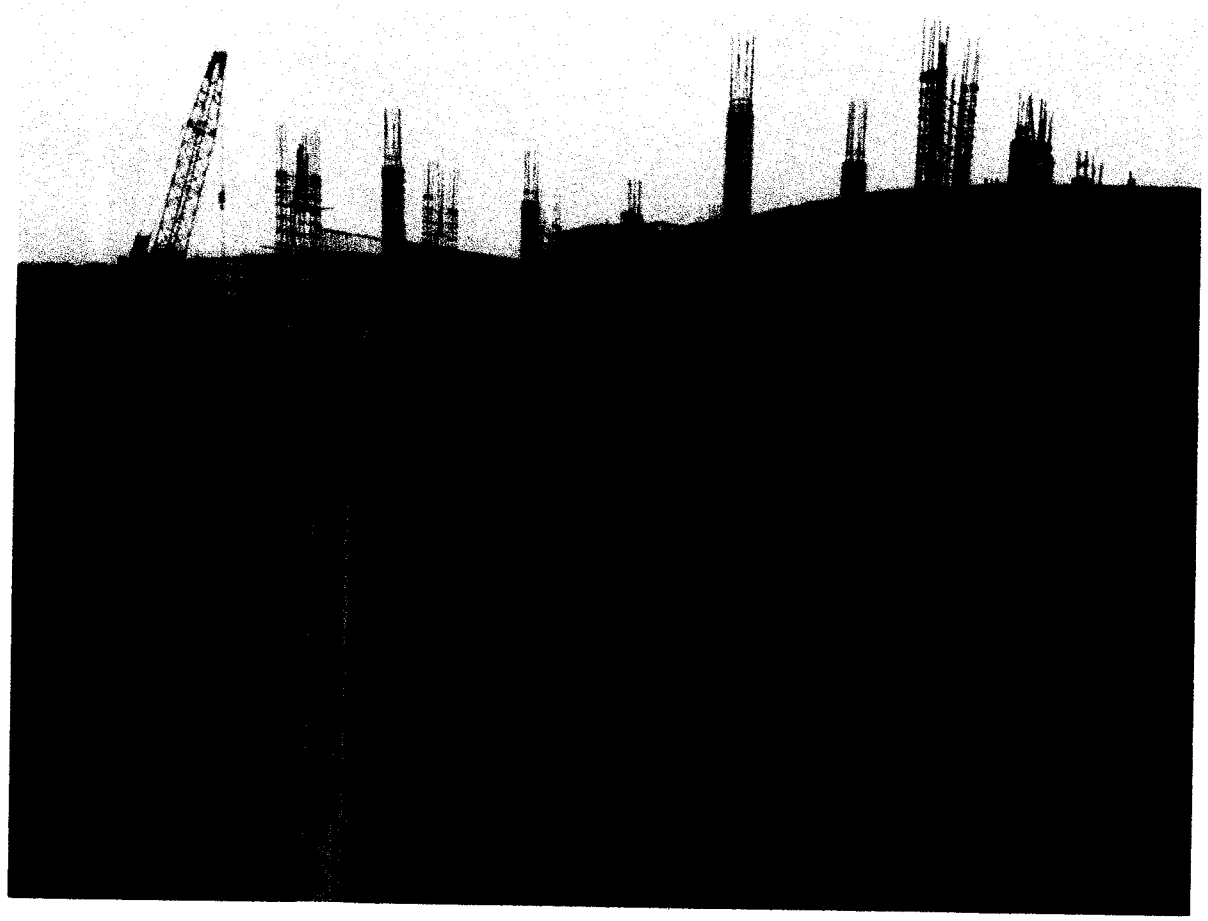
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
  
 JULIO PERAZA ALIAGA  
 PRESIDENTE DE CABA  
 26/07/2018



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE. DISTRITO DE SUPE  
PUERTO. PROVINCIA DE BARRANCA. REGION LIMA


Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Adicion.	02	Julio	26/07/2018




CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

*(Signature)*

JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ  
PRESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 20112

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE. DISTRITO DE SUPE PUERTO. PROVINCIA DE BARRANCA. REGION LIMA			
	<b>Tipo de Documento</b>	<b>N°</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>
	Valorización Adicion.	02	Julio	26/07/2018

### III. RELLENO MATERIAL CONGLOMERADO PIEDRA GRANDE 6" MAX.

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
  
 JULIO ABRAHAM ALIAGA  
 REGIONAL DE OBRA  
 BARRANCA 2018

000001



PROYECTO  
**MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL  
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE**

**CC275- CC/TP - CMN**  
 Elemento:

**CONTROL DE RELLENO Y COMPACTACIÓN**

CONTRATISTA: **CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**

CLIENTE: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

**DATOS ESPECÍFICOS**

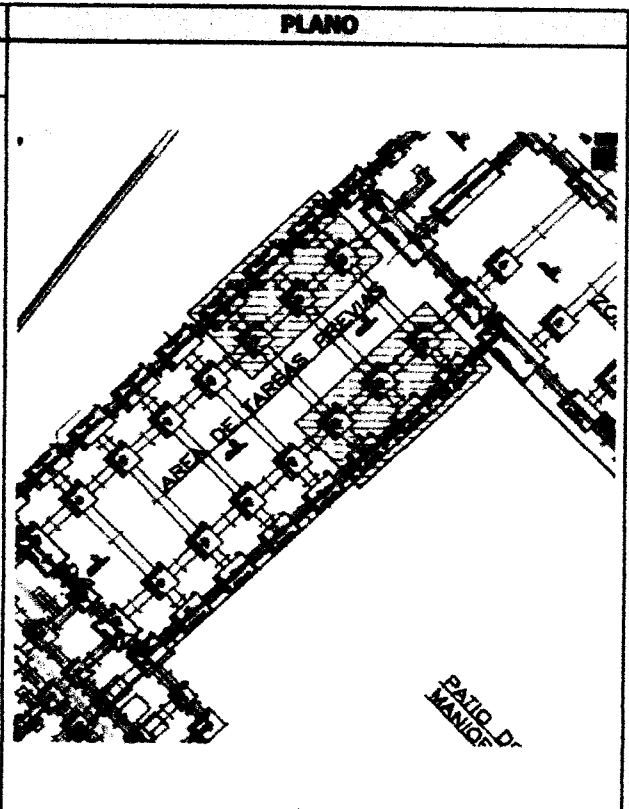
NIVEL/ÁREA/SECTOR: **TAREAS PREVIAS**

EJES: **H-L / 2-7**

MATERIAL: **OVER**

FECHA: **09/07/2018**

DATOS DE ENSAYOS	
VERIFICACIÓN	
COTA DE FONDO:	1.80
COTA DE RELLENO:	2.30
ALTURA DE RELLENO:	50 cm.
ÁREA DE RELLENO:	121.32 m <sup>2</sup>
VOLUMEN DE RELLENO:	60.70 m <sup>3</sup>



**C: CONFORME      NC: NO CONFORME**

OBSERVACIONES: **SE ADJUNTA PLANO**

**Responsable Campo**  
 Sello y Firma:  
 .....  
 Ing. Luis M. Vera Castañeda  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. CIP 140228

**Residente de Obra**  
 Sello y Firma:  
 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
 .....  
**JULIO ABRAHAM ALIAGA DIEZ**  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP N° 22902

**Control de Calidad**  
 Sello y Firma:  
 .....  
**EMANUEL ELIAS**  
**CONDOZORIASA**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 20881

**Supervisor de Obra:**  
 Sello y Firma:  
 .....  
  
 Ing. Jorge Raymundo S. S. S. S.  
 Supervisor de Obra